

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00356-00
FJL014,

Inadmítase la anterior demanda de pago directo de **GM Finacial Colombia S.A., C.F.**, contra **Ferney Oliveros Neira**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Adósele el aviso de entrega voluntaria remitido a la deudora, del bien objeto de las pretensiones, tal y como lo dispone el Decreto 1835 del 2015.
2. Apórtese el formulario INICIAL de registro de garantía mobiliaria.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **20 de abril de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario